CODIGO BPIN N°:	**2025470010006-SGR**		
CONTRATO N°:	VUP 012 DE 2025	11-DIC-2025	INT-SMC-VUP-004-2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA		
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CELEDÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO MAGDALENA"		
CONTRATISTA:	CONSORCIO DOTACION ELECTRONICA		
NIT:	902.016.300-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ENULFA BRUGES CALDERON		
CEDULA DE CIUDADANIA:	57.444.024 DE SANTA MARTA		
VALOR INICIAL:	$ 188.884.405,00		
ANTICIPO (30%):	$ 56.665.321,50		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES		
FECHA DE INICIO:	18 - DICIEMBRE - 2025		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	27325		
RP N°:	24825		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
ADICIONAL N°1:	04 - JUNIO - 2026	**TIEMPO** TRES (3) MESES	**VALOR** N / A
TERMINACIÓN INICIAL:	17 - JUNIO - 2026	**NUEVA FECHA DE TERMINACION:**	17 - SEPTIEMBRE -2026

DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**PORCENTAJE**	**VALOR DEL PAGO**
ANTICIPO:	19 – 12 – 2025	30,00%	**$ 56.665.321,50**

PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	**FECHA DE SUSCRIPCION**	**PORCENTAJE**	**VALOR DEL PAGO**
PARCIAL N°X	N/A	N/A	N/A
TOTAL:		**N/A**	**N/A**

% DE AVANCE FISICO:	100,00%	**FECHA DEL %:**	17 - SEPTIEMBRE - 2026
MUNICIPIO:	SANTA MARTA, MAGDALENA		

A los DIECISIETE (17) días del mes de SEPTIEMBRE de **2026**, los suscritos, **CONSORCIO DOTACION ELECTRONICA** con NIT 902.016.300-7, representada legalmente por **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON** con C.C. 57.444.024 de Santa Marta, como Contratista de Interventoría; ÁLVARO JOSÉ NÚÑEZ GONZÁLEZ, como Supervisor de apoyo; y ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIAL VALLEDUPAR del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA**, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO Y CULMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL del Contrato de Interventoría N° VUP 012 DE 2026.

C O N S I D E R A N D O.

1. Que el día **11** del mes de Diciembre del año 2025, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N° VUP 012 DE 2026, con la firma **CONSORCIO DOTACION ELECTRONICA** con NIT 902.016.300-7, representada legalmente por **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON** con C.C. 57.444.024 de Santa Marta, como Contratista de Interventoría cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CELEDÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO MAGDALENA".**

2. Que el día **18** del mes de Diciembre del año 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N° VUP 012 DE 2026, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.

3. Que el día cuatro (04) de septiembre de 2026 se suscribió el ADICIONAL N° 1 (EN TIEMPO) al Contrato de Interventoría N° VUP 012 DE 2026, mediante el cual se adicionó el plazo de ejecución contractual por el término de TRES (3) MESES, contados a partir del contados a partir del 18 de junio de 2026 y hasta el 17 de septiembre de 2026.

4. Que a la fecha a la firma **CONSORCIO DOTACION ELECTRONICA** con NIT 902.016.300-7, representada legalmente por **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON** con C.C. 57.444.024 de Santa Marta, como Contratista de Interventoría, no se le han realizado pagos parciales por concepto de la ejecución del Contrato de Interventoría N° VUP 012 DE 2026.

5. Que la cláusula CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO del Contrato de Interventoría N° VUP 012 DE 2026, señala como forma de pago lo siguiente: *FORMA DE PAGO. FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al interventor el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance físico de la interventoría, registrado en las actas de corte del proyecto e informes aprobados por el FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la interventoría y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. 6.1. ANTICIPO. FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR CESAR, entregará el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El INTERVENTOR, las Garantía exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL INTERVENTOR un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria independiente, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL INTERVENTOR deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL INTERVENTOR con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de la Interventoría. 6.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al interventor se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del interventor, tales como: a) Contratación del personal requerido para el cumplimiento de sus obligaciones, b) Pago de seguridad social del personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones. c) Compra de los equipos y herramientas menores que se usarán en el desarrollo del contrato, elementos de soporte logístico e insumos necesarios para la ejecución de los servicios de interventoría. Pese a lo anterior, el interventor deberá presentar para el giro del anticipo, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Fondo Mixto y previo informe del supervisor al respecto. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el interventor empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de interventoría. 6.3. PAGOS ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR CESAR, FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR, pagará al INTERVENTOR, el valor del NOVENTA PORCIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES de avance físico del suministro registrado en las actas de corte del suministro e informes aprobados por FONDO MIXTO, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que se entregue un informe de interventoría parcial de ejecución del contrato, en medio*

impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG y de todo el soporte probatorio que sea necesario, por cada acta cobrada. b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del FONDO MIXTO por parte del supervisor del contrato de cada acta. e) Que él acta final sea acompañado además de los requisitos anteriores del acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes. f) Cámara de Comercio vigente a 30 días cuando aplique, a la fecha del acta parcial y/o final. NOTA 1: En el valor se tiene incluido los costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato, para los pagos contenidos en el literal anterior, como soporte de este se debe adjuntar, informe de interventoria aprobado por el supervisor del contrato en donde conste los avances de las actividades realizada por el contratista. NOTA 2: El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas parciales ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de la interventoria y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita. aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. NOTA 3: El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el interventor, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato. NOTA 4: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

6. Teniendo en cuenta la culminación de las actividades contractuales, existen pendientes por ejecutar por parte de **CONSORCIO DOTACION ELECTRONICA** con NIT 902.016.300-7, representada legalmente por **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON** con C.C. 57.444.024 de Santa Marta, como Contratista de Interventoría, que en el marco de la formalización del Recibo Final y la Liquidación total a satisfacción por parte de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, las cuales se describen a continuación:

- ✓ *Acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales de seguridad social, mediante la expedición de un certificado por el contador y representante legal y junto a ello los respectivos anexos de pago de seguridad y planillas de seguridad de los periodos correspondientes.*
- ✓ *Acreditar el paz y salvo con el personal empleado en lo correspondiente al pago de salarios, prestaciones sociales teniendo en cuenta la vinculación del respectivo personal utilizado en la Interventoría.*
- ✓ *Allegar soportes para costos indirectos relacionados en el contrato de interventoria.*
- ✓ *Entregar matriz de seguimiento y control, suscrita por la interventoría, en la cual se certifique el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales del contratista de SUMINISTRO.*
- ✓ *Presentar el informe final, el cual deberá estar elaborado según los lineamientos de FONCOLOMBIA, en la cual incluir como mínimo:*
  - *Descripción de las actividades técnicas, ambientales y financieras*
  - *Seguimiento al cumplimiento del contrato de suministro N° VUP 009 de 2025*
  - *Relación del personal mínimo exigido*
  - *Control y verificación de calidad (cuando aplique)*
  - *Registro fotográfico de la ejecución*
  - *Consolidación de las actuaciones de la interventoría*
- ✓ *Anexar al informe final los siguientes soportes:*
  - *Pas y salvo laboral del personal*
  - *Actualización y vigencia de pólizas*
  - *Registro fotográfico de las actividades*
  - *Soportes de ejecución y cierre de la interventoría*
- ✓ *Presentar certificación o acta de recibo final de la interventoría, en la cual conste la terminación del contrato y el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción*
- ✓ *Presentar certificación o recibo final y cierre técnico del contrato de suministro N° VUP 009 de 2025, suscrita por la interventoría, en la cual conste el cumplimiento del alcance contractual, las condiciones de entrega y el estado final de la obra.*
- ✓ *Aportar oficio suscrito por el director de la interventoría, en el cual se indiquen los inconvenientes, ajustes, modificaciones o adicionales presentados durante la ejecución del contrato de suministro N° VUP 009 de 2025, o en su defecto, se deje constancia de que el contrato se ejecutó sin novedades relevantes.*

7. Que **CONSORCIO DOTACION ELECTRONICA** con NIT 902.016.300-7, representada legalmente por **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON** con C.C. 57.444.024 de Santa Marta, como Contratista de Interventoría, deberá acreditar el 100% de cumplimiento en las obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social, caja de compensación familiar, ICBF y demás obligaciones pertinentes, con el fin de que FONCOLOMBIA pueda recibir a satisfacción.

8. Que aunado a lo anterior, **CONSORCIO DOTACION ELECTRONICA** con NIT 902.016.300-7, representada legalmente por **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON** con C.C. 57.444.024 de Santa Marta, como Contratista de Interventoría, se compromete a entregar los pendientes ya mencionados para continuar con el recibo final y liquidación del Contrato de Interventoría N° INT VUP 012 DE 2026.

A C U E R D A N

PRIMERO: Dar por terminado la culminación del plazo y por mutuo acuerdo entre las partes, el Contrato de Interventoría N° INT VUP 012 DE 2026 que tiene por objeto "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO CELEDÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO MAGDALENA**", celebrado entre FONCOLOMBIA y **CONSORCIO DOTACION ELECTRONICA** con NIT 902.016.300-7, representada legalmente por **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON** con C.C. 57.444.024 de Santa Marta, como Contratista de Interventoría.

SEGUNDO: Una vez ejecutadas las actividades pendientes, iniciar los trámites pendientes de la liquidación del Contrato de Interventoría N° INT VUP 012 DE 2026.

TERCERO: El contratista se obliga a realizar el trámite de actualización de la garantía constituidas mediante la Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **100028900** expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A, teniendo en cuenta la suscripción de la presenta Acta.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO Y CULMINACIÓN DEL PLAZO por quienes intervinieron en ella, a los DIECISIETE (**17**) días del mes de SEPTIEMBRE de **2026**.

MARIA ENULFA BRUGES CALDERON
R/L CONSORCIO DOTACION ELECTRONICA
Contratista de Interventoría

ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ
Supervisor de Apoyo
FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR

ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ
Jefe de la Oficina de Infraestructura
FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR

Proyectó: Ing. ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ – Supervisor de APOYO FONCOLOMBIA *Territorial Valledupar*
Revisó: Abg. ROSA MARIA MORALES HINCAPIE
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación FONCOLOMBIA Territorial Valledupar
Aspectos Jurídicos
VoBo: MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo de FONOCLOMBIA